

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0141-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0139-R del 15 de octubre de 2019 la Dirección Regional II renovó a la compañía **TECNICOPTER SERVICIOS AÉREOS TECNICOPTERS S. A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera dentro del mar territorial Ecuatoriano como en aguas internacionales, con equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R-44.

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0270-M de fecha 16 de octubre de 2019, se informa que en el Artículo Segundo, inciso segundo, existe un error de “tipeo”, en donde se indica:

“Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.”; cuando lo correcto es:

“Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.”

Por lo que se recomienda emitir una resolución que modifique el Artículo Segundo de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0139-R, en la cual se incluya el texto correcto.

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Permiso de Operación otorgado a la compañía **TECNICOPTER SERVICIOS AÉREOS TECNICOPTERS S. A.**, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0139-R del 15 de octubre de 2019, el que indicará:

“Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R-44, que operará en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y Vigilancia Aérea pertinentes.”

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0141-R

Guayaquil, 17 de octubre de 2019

Artículo Segundo.- Se mantiene inalterables y vigentes los demás artículos de la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0139-R, del 15 de octubre de 2019.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Mgs. Hugo Arturo Valle Zuñiga
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-SX2-2019-0139-R

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/mm/mr